## NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

### AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

## FECHA DE PUBLICACION 09 DE JUNIO DE 2022

## DECRETO – LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

# ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
30060854	LUZ MARINA YEPES PEREZ	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	10/04/2019	152	2019







### MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### **AUTO NÚMERO 303**

10 de Abril de 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR LUZ MARINA YEPES PEREZ - EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO CON NIT Y/O C.C NO. 30060854, CÓDIGO NO. 54089-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 152 DE 2.019

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los tículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que el proveedor LUZ MARINA YEPES PEREZ - EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO con Nit y/o C.C. 30060854 - Código No. 54089-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado Nº 192023719 del 27 de Marzo de 2019 la por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Titulo Ejecutivo, conformado así:

Resolución Nº 0002962 del 18/10/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a LUZ MARINA YEPES PEREZ – EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO con C.C. 30.030.854- Código 54089; en la cual se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el Nº 831- 1877, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por aviso el 22/11/2018 quedando en firme el 07/12/2018.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo Nº 00208 remitido bajo Nº 192012324 del 19/02/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta Nº 00208.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

### **DISPONE**

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor LUZ MARINA YEPES PEREZ - EMISORA COMERCIAL DE MONTELIBANO con Nit y/o C.C. 30060854 - Código No.54089-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS (\$4.271.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CÚMPLASE** 

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos